



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso a) y b), 60 fracción I incisos a) y b), 69 fracción I, III inciso a) y IX, 70, 71 fracción I inciso d) 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción II, 12, 13, 14, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV, 110, 127, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, sobre la la propuesta de Disposición Administrativa para incluir plática informativa para los contrayentes como requisito para contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; por lo que se expone:

**RELATORÍA**

**PRIMERO.** Durante el desarrollo de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, celebrada con fecha 30 de mayo de 2013, por unanimidad de votos se acordó turnar a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento, el asunto referente a la propuesta de Disposición Administrativa para incluir plática informativa para los contrayentes como

requisito para contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**SEGUNDO.** El Licenciado Hugo Espinosa Quiroz, Secretario General de la administración Pública Municipal, en cumplimiento al acuerdo descrito en el punto anterior, mediante el oficio número SA/OM/047/13 a la Comisión Permanente antes mencionada, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente, bajo el número de expediente SA/DP/070/13.

**TERCERO.** Una vez turnado dicho asunto, el mismo se enlistó dentro del orden del día para ser estudiado, analizado y discutido en la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del día 20 de Noviembre del presente año, dónde se argumentaron entre otros aspectos relevantes, los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que en atención a las disposiciones normativas vigentes en el Estado y en el Municipio, señaladas en el proemio del presente dictamen, los síndicos y las y los regidores integrantes de la comisión que actúan, somos competentes para atender y resolver el planteamiento descrito.

**SEGUNDO.** Que los integrantes coincidimos que “El matrimonio es una institución social y permanente, que jurídicamente une a un hombre y a una mujer, con igualdad de derechos y obligaciones, y que origina el nacimiento y estabilidad de una familia, así como la realización de una comunidad de vida plena y responsable.” Tal y como se describe en la propuesta objeto del análisis.

**TERCERO.** Que atendiendo lo señalado por la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, reconocemos que los miembros del matrimonio, tiene una serie de derechos y de obligaciones, las cuales son, la fidelidad recíproca, la vida y asistencia común y la relación sexual a menos que exista causa justificada que impida la realización de esta última, tienen la obligación de otorgar alimentos, una educación en base a valores hacia sus hijos con la finalidad de que los forme como buenos ciudadanos; tienen el derecho a decidir de manera libre y responsable sobre el número y esparcimiento de sus hijos, así como contribuir económicamente al sostenimiento de la familia, además de distribuirse las cargas en la forma y

proporción acordada para este efecto, según sus posibilidades; así mismo están obligados a vivir juntos en el domicilio prefijado de común acuerdo.

**CUARTO.** Que los derechos y las obligaciones en el matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges. El trabajo realizado en el domicilio conyugal, por la o el cónyuge en su caso, tendrá el valor equivalente de lo que en dinero entregue como gasto diario el otro cónyuge, lo cual se considerará como aportación en numerario al sostenimiento de la familia.

**QUINTO.** Por otro lado, comprometidos con el respeto y desarrollo de la igualdad de género, se asume el derecho de la pareja para ejercer la profesión que posean y a contribuir con el producto de sus ingresos al sustento de la familia.

**SEXTO.** Que uno de los problemas con mayor incidencia en el Municipio de Pachuca de Soto, es el generado por la violencia intrafamiliar, ya que como se describe en la propuesta presentada, el Estado de Hidalgo en la república mexicana, es una de las entidades federativas con incidencia de violencia grave, lo que no deja a Pachuca fuera del contexto de tal situación.

**SÉPTIMO.** Por lo que la presente iniciativa de **Disposición Administrativa para incluir una plática informativa para los contrayentes como requisito para contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo**, tiene como objeto fortalecer el vínculo familiar, creando conciencia entre los contrayentes, previo a celebrar el acto del matrimonio, para que se preparen mediante la recepción de información especializada, relativa a las relaciones familiares y de pareja a fin de mejorar su vida matrimonial.

**OCTAVO.** Que dentro de los trabajos de análisis y discusión de la propuesta, se desahogó la participación de la **C. C.P. Gabriela Castañeda de García**, Presidenta del Sistema DIF Pachuca, misma que manifestó que, la familia es la base del desarrollo sustentable de una sociedad, por lo que promover los derechos de las parejas y de los niños integrantes de una familia es una constante dentro del trabajo que viene desarrollando en el sector municipal, además que todas aquellas acciones que permitan prevenir todo tipo de violencia a los integrantes de la familia o la violación de derechos humanos, significan acciones que tanto la Administración como el Ayuntamiento deben apoyar, por lo que manifiesta la viabilidad que se emita la **Disposición Administrativa para incluir una plática informativa para los contrayentes como requisito para contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo**; y además de ello, se permite

proponer la temática del taller integral, conformado del análisis de diversos temas propios de la vida en pareja, con la participación de diversas instituciones que mediante personal especializado permitan orientar e informar a la futura pareja unida en matrimonio a conocer sus derechos y obligaciones. Este taller sustituirá el requisito exigido por la Oficialía del Registro del Estado Familiar de Pachuca de Soto, consistente en la Constancia de conocimiento sobre técnicas de control de la fecundación, paternidad responsable y planificación familiar que expide el sector salud o Sanidad Municipal, en virtud de que dichas técnicas se abordan dentro de los temas que se tratan en el taller.

**NOVENO.** Es así que los integrantes de la comisión que actúa, coinciden en la viabilidad de ampliar la propuesta presentada por la Regidora **Jenny Marlú Melgarejo Chino** e incorporar la propuesta de la temática de la misma, hecha por la **C. C.P. Gabriela Castañeda de García**, en su calidad de Presidenta del Sistema DIF del municipio de Pachuca, **para incluir plática informativa para los contrayentes como requisito para contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo**, mismo que mediante la celebración de los convenios respectivos, el Sistema DIF Pachuca coordinará y diseñará a través de las políticas públicas que considere pertinentes; con el fin de prevenir la violencia intrafamiliar y mejorar las relaciones de pareja, así como contribuir en la disminución de la violencia de género y la violencia en contra de los niños y niñas pachuqueñas.

Por todo lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, sometemos a la consideración de éste cuerpo colegiado el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares acuerda dictaminar como favorablemente la solicitud presentada por la Licenciada **Jenny Marlú Melgarejo Chino**, Regidora del Grupo Edificio del Partido Acción Nacional, sumando a su propuesta los planteamientos presentados por la **C. C.P. Gabriela Castañeda de García**, en su calidad de Presidenta del DIF Pachuca.

**SEGUNDO.** Derivado de lo anterior, se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que mediante la emisión de la Disposición Administrativa correspondiente, establezca como requisito para poder contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, que los

contrayentes participen de manera previa a la celebración del mismo en un taller, como estrategia idónea para formar, desarrollar y perfeccionar hábitos, habilidades y capacidades para enfrentar su matrimonio.

**TERCERO.** Así mismo se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través del Sistema DIF Pachuca, se diseñen e implementen las políticas públicas necesarias para cumplir con dicho requerimiento.

**CUARTO.** Publíquese la disposición administrativa de mérito en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTO.** La Disposición Administrativa, que establece como requisito para poder contraer matrimonio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que los contrayentes participen de manera previa a la celebración del mismo en un taller, como estrategia idónea para formar, desarrollar y perfeccionar hábitos, habilidades y capacidades para enfrentar su matrimonio sustituirá el requisito exigido por la Oficialía del Registro del Estado Familiar de Pachuca de Soto, consistente en la Constancia de conocimiento sobre técnicas de control de la fecundación, paternidad responsable y planificación familiar expedida por el sector salud o por Sanidad Municipal.

**SEXTO.** La disposición administrativa en referencia entrará en vigor al día primero de enero del año 2014 dos mil catorce.

**SÉPTIMO.** Cúmplase.

### **EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ

ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA  
**SÍNDICO PROCURADOR**

L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS  
**SÍNDICO PROCURADOR**

## REGIDORES

LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO

LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA  
MORAN

LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA

C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO

L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES

L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ  
LÓPEZ

C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA

LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ

LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN

C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ

LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO

LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR

DECRETO ONCE QUE CONTINE LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA PARA INCLUIR PLÁTICA INFORMATIVA PARA LOS CONTRAYENTES COMO REQUISITO PARA CONTRAER MATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA.

LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO

ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO

C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ

C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA

PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO  
MONTUFAR

LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN